

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa en París sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(De la Gaceta núm. 325.)

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 6 de Julio de 1905.

Abierta á las dieciocho y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Martínez Mingo, Revilla y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior del día 28 de Junio último y quedó aprobada.

Vista la comunicación del Jefe de la Sección de cuentas municipales, fechada el 28 de Junio último, en que manifiesta se le asigne alguna cantidad al ordenanza que como tal presta servicios en aquella dependencia como gratificación: la Comisión acuerda asignarle la cantidad de 10 pesetas mensuales, pagaderas del fondo del material que tiene señalado dicha dependencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Juan Pérez Vega, reclamando contra la providencia dictada por el Alcalde de Zarzosa de Riopisuerga en 1.º de Mayo último por la que le suspendió de empleo y sueldo por treinta días en el cargo de Secretario del Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto la providencia apelada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ramón Manzanedo Gil y otros vecinos de Aguilar de Bureba, contra una providencia del Alcalde de Salinillas de Bureba en la que los impuso 5 pesetas de multa á cada uno por llevar la manada de bueyes á pastar al término de Majolvar el día 21 de Julio de 1904: la Comisión acuerda informar en el sentido

de que debe estimarse el recurso de que queda hecha referencia, dejando, en su virtud, sin efecto las multas impuestas.

Vista la instancia elevada á esta Corporación por D. Andrés Ruiz de la Peña, vecino de esta ciudad y contratista de las obras de construcción de la carretera provincial de Quintana del Pidio á La Aguilera, haciendo presente que con motivo de haber estado vacante el cargo de Director de carreteras de la provincia no le ha sido posible terminar la ejecución de aquellas, por lo que suplica se le conceda una prórroga de ocho meses para cumplir su compromiso: la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de carreteras, acuerda conceder al expresado contratista la prórroga indicada.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones referente al demente Pablo Santa María Mediavilla, natural de Los Valcarcés, á fin de que, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1877, se acuerde su reclusión en un Manicomio: la Comisión acuerda que sea recluso el Pedro en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de la provincia.

La Comisión acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Junio último por los empleados de la Dirección de carreteras por salidas á visitar obras de nueva construcción y otras de conservación.

Examinado el pliego de condiciones económico-administrativas, con sujeción al cual ha de verificarse la subasta de las obras de construcción del trozo 10.º de la sección tercera de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo: la Comisión acuerda aprobarle y que se remita al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos del apartado 11.º del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de este año para su publicación en el Boletín oficial.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia de D. Antonio Azorero, vecino de Santa María del Campo, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento

en sesión de 28 de Mayo último por el cual nombró Farmacéutico titular interino de aquella villa á D. Emilio Gallo, fundándose en que para hacer el nombramiento no ha sido citada la Junta municipal, según previene el Reglamento de Partidos de 14 de Junio de 1891: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe declararse nulo y ordenar al Alcalde cumpla cuanto en dicho Reglamento se dispone.

No habiendo remitido el Alcalde de Tamarón á pesar de las repetidas veces que se le ha reclamado el certificado en que se haga constar si en el año económico de 1892 á 1893 se cobraron por D. José Merino, Alcalde que fué en dicho año, 590 pesetas por repartimiento de consumos, con objeto de resolver una reclamación interpuesta por el expresado D. José, y no siendo justo que por la negativa del Alcalde se halle el expediente paralizado: la Comisión acuerda que se dirija nuevo oficio al Alcalde recordándole el cumplimiento de dicho servicio, previniéndole que si en el término de quince días no se recibe el certificado que se interesa, se propondrá fallo en el asunto con los datos que existan en el expediente.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 7, 13, 15, 17, 18, 27 y 29.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y diez minutos.

Burgos 6 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que el día 5 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Riocerezo la subasta de las fincas siguientes, embargadas al procesado Faustino Morquillas, en causa que se le siguió sobre parricidio, sitas aquellas en jurisdicción de dicho pueblo.

Una tierra al pago de Fuente Ancha, de diez áreas, tasada en 5 pesetas.

Otra en el término del Camino Real, de seis, en 5.

Otra en Taladrada, de dieciocho, en 10.

Otra en id., de seis, en 5.

Otra en Prado la Ondilla, de doce, en 10.

Otra en Valdelara, de doce, en 5.

Otra en Balorida, de quince, en 6.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, haciendo constar que ésta se hace por las dos terceras partes de la tasación de las fincas mencionadas; que no se admitirá postura que no cubra dichas dos terceras partes, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 6 de Noviembre de 1905.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta Capital y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye por amenazas á D. Pablo Benito, ha mandado se cite en legal forma al denunciado Pedro Tudela, vecino de Fuentecén, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 15 de Noviembre de 1905.—El Actuario, Marciano Irazu.

### Santa Gadea del Cid.

D. Pelayo Marroquín, Juez municipal de esta villa,

Hace saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Silverio Calvo Pascual, vecino de esta villa y Médico titular de la misma, contra D.ª Josefa Santiago Guinea, también de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Santa Gadea del Cid, á 2 de Noviembre de 1905, el Sr. D. Pelayo Marroquín, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, se

guidos á instancia de D. Silverio Calvo Pascual, mayor de edad, vecino y Médico titular de esta villa, contra D.<sup>a</sup> Josefa Santiago y Guinea, también mayor de edad y vecina de esta villa, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno á la demandada D.<sup>a</sup> Josefa Santiago Guinea, á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Silverio Calvo la cantidad de cien pesetas y las costas de este juicio, Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á la demandada, si se encontrase en su domicilio y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pelayo Marroquin.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez y Secretario que la autorizan en el día siguiente á la fecha de la misma, estando celebrando audiencia pública; y para que sirva de notificación á la demandada D.<sup>a</sup> Josefa Santiago Guinea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente á fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Santa Gadea del Cid á 3 de Noviembre de 1905. — Pelayo Marroquin.—Por su mandado, Aniceto Alonso.

#### Villalmanzo.

D. Galo del Valle Renes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago del principal y costas devengadas en los juicios verbales civiles, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pedro Obregón Martínez y D. Buenaventura González Martín, contra D. Lázaro Sanz Martínez, todos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa y corral en el casco de esta villa y su calle de Villafranca, tasada en 850 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 11 del próximo Diciembre en la sala del Juzgado, bajo el tipo señalado de las 850 pesetas, á las diez de la mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, no existen títulos de propiedad y los que deseen ser licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado 85 pesetas, importe igual al 10 por 100 del tipo de subasta, y la cédula personal.

Villalmanzo 18 de Noviembre de 1905.—El Juez municipal, Galo del Valle.—Por su mandado, El Secretario, Bonifacio Martínez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Subinspección de las Tropas de la 6.<sup>a</sup> Región.*

Circular.—Revista anual para 1905.

El Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército, en 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de su comunicación de 13 del actual, en la que me consulta si con motivo de presentarse al acto de la revista anual algunos individuos que tienen señalado en el pase su residencia en otro punto de aquel en que se presentan, se han de considerar en vigor los artículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la

Real orden de 17 de Octubre de 1903 (Colección legislativa número 151), no obstante lo prevenido en el art. 14 de la misma soberana disposición; manifiesto á V. E. que habiéndose encarecido por Real orden comunicada de 6 del actual, la importancia que tiene el que acudan á pasar la revista anual todos los individuos que sin servir en filas, están sujetos al servicio militar, y que en ella se me autoriza para adoptar las medidas que con tal propósito juzgue conveniente, autorizo á V. E. para que desde luego, por esta sola vez, considere en vigor los mencionados artículos, pero haciendo notar á todos los individuos que en las citadas condiciones se presenten, la obligación en que constantemente se hallan de solicitar los cambios de residencia, amonestándoles por la falta cometida y hacerles comprender cuan ventajoso les es siempre el cumplir sus deberes militares, lo que, si así lo hacen, les evitará en lo sucesivo caer bajo el rigor de la ley, y tener, por su inconveniencia, que abandonar por dos ó más meses sus habituales ocupaciones, para servirlos en activo, como correctivo á la falta que hubiesen cometido.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y cumplimiento.

Burgos 17 de Noviembre de 1905.—El General Gobernador militar, Francisco Gómez Solano.

#### Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca á pública subasta, para todo el año próximo de 1906, la cobranza del arbitrio municipal sobre escarpia en el matadero público de la misma, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo y en su caso el día 17 del mismo, de once á doce, en la sala capitular de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, así como los demás Concejales que voluntariamente deseen concurrir al acto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 350 pesetas, debiendo ingresar en la Depositaria municipal la suma de 17'50 pesetas, importe del 5 por 100, como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de á peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de Enero último y demás disposiciones posteriores, á las que acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza metálica del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales al finalizar cada mes.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los

poderes, si llegare el caso á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 24 de Enero próximo pasado, lo será D. José Alonso Rodríguez, vecino y matriculado en esta villa.

Conforme á lo que dispone el art. 8.<sup>o</sup>, apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se refiere el art. 29 del referido Real decreto, no se ha producido reclamación alguna.

Villadiego 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Hilario Pascual.—El Secretario, Daniel de la Sierra.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en la condición primera del mismo, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) por el arriendo del arbitrio de escarpia sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta villa durante el próximo año de 1906.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Alcaldía de Nidáguila.

Este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, para la celebración de la subasta para la ejecución de las obras del grifo en el centro de la población, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 1000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Nidáguila 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan García.

#### Alcaldía de Castil de Peones.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 8 y 15 de Diciembre, á la hora de las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Castil de Peones 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Angel de la Puerta.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ciruelos de Cervera para los días 30 del actual y 3 de Diciembre, á las diez.

El de Castrillo de la Reina para los días 26 y 30 del actual, á las once.

El de Urrez para los días 22 y 30, á la una.

El de Condado de Treviño para los días 26 y 6.

El de Revillarruz para los días 3, 10 y 17 de Diciembre, á las once, respecto de líquidos y carnes.

El de Mahamud para los días 6 y 17, á las diez, respecto de carnes, aceite, jabón y aguardientes.

El de Quintanilla Morocisla para los días 29 del actual y 5 de Diciembre, á las diez, respecto de vinos y aguardientes á la venta exclusiva.

El de Ros para los días 23 y 30 del actual, á las dos, respecto de los mismos artículos.

El de Nava de Roa para los días 26 y 3, respecto de carnes vacunas, lanares y cabrias.

#### Instituto geográfico y estadístico.

El movimiento de la población en esta Capital durante el pasado mes de Octubre fué el siguiente:

Nacimientos 68, de ellos cinco ilegítimos y dos expósitos. Natalidad por 1000 habitantes 2,22. Defunciones 72, clasificadas del modo siguiente: Fiebre tifoidea tres, tuberculosis seis, enfermedades del sistema nervioso seis, id. del aparato circulatorio y respiratorio 28, id. digestivo siete, id. génito-urinario uno, vicios de conformación uno, senectud cuatro, otras enfermedades 16, resultando una mortalidad de 2,35 por 1000 habitantes. Las defunciones ocurridas en Establecimientos de beneficencia fueron 25.

Burgos 21 de Noviembre de 1905.—El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

#### Alcaldía de Valdelateja.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdelateja 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Claudio Hidalgo.

#### Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Según me manifiesta el vecino de este pueblo D. Francisco Arnaiz y Saiz, su hijo Lorenzo Arnaiz Moradillo salió de su casa el día 26 de Octubre último con dirección á Vilviestre de Muñó; é ignorándose su paradero, se ruega á las autoridades procedan á la captura de dicho Lorenzo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de mi autoridad.

Tobes y Rahedo 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Fabián Alonso.

#### Señas del Lorenzo.

De 20 años de edad, soltero, estatura un metro 660 milímetros, cara larga, pelo y ojos castaños, nariz gruesa, boca grande, color moreno; viste traje pardo, camisa con pintas pardas, boina azul, calza botas negras y vá sin cédula personal.

#### Alcaldía de Hermosilla.

Según manifestación del vecino de esta villa D. Crisanto Cueva Oña, su hijo Santiago Cueva Rodríguez, de 20 años de edad, se ausentó de esta localidad con dirección á Santander el día 18 de Octubre último; y como hasta la fecha no haya regresado é ignorándose su paradero, se ruega á las autoridades procedan á la captura de dicho Santiago y le conduzcan á esta Alcaldía para entregárselo á su padre, que le reclama.

Hermosilla 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Genaro Augulo.

#### Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres

vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia benéfica de tres familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañadas de los documentos ó justificantes prevenidos en los casos 1.º y 2.º del artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad, en consonancia con el Reglamento de 14 de Junio de 1891, á excepción de lo prevenido en el art. 11 de éste.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos pudientes de esta villa y su anejo Loranquillo, que dista de esta población unos cuatro kilómetros de buen camino, que le satisfarán 250 fanegas de trigo en buenas condiciones en el mes de Septiembre de cada año.

Fresno de Riotirón 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde en cargos, Benito Paredes.

#### Alcaldía de Villadiego.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villadiego 19 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Hilario Pascual

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cardenadijo.  
 Quintanilla del Coco.  
 Santa Inés.  
 Villariezo.  
 Villaespasa.  
 Guzmán.  
 Tórtoles.  
 Haza.  
 Barbadillo de Herreros.  
 Espinosa de Cervera.  
 Redecilla del Camino.  
 La Nuez de Abajo.  
 Omillos junto á Sasamón.  
 Villagalijo.  
 Bascuñana.  
 Quintanilla San Garcia.  
 Garganchón.  
 Susinos.

#### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 50 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres. Los aspirantes á ella que se hallen provistos del correspondiente título pueden presentar sus solicitudes acompañadas de la cédula personal y copia del título en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que el agraciado ha de residir en esta localidad.

Santa Gadea del Cid 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Severiano Arin.

#### Alcaldía de Medinilla.

Se halla vacante el cargo de guarda del ganado mayor y del campo de este pueblo, con el haber anual de 36 fanegas de trigo y casa habitación.

Los aspirantes pueden presentarse en este Ayuntamiento hasta el 30 de Diciembre próximo.

Medinilla 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián Grijalvo.

#### Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Según me participa el vecino de esta localidad Juan Cuadrado Gonzalo, se ha agregado á su ganado, hace un mes próximamente, una oveja blanca, rebisca, con aguzo por detrás en la oreja derecha y muesca por delante y aguzo por detrás en la oreja izquierda.

La persona que se considere dueña de dicha res puede pasar á recogerla dentro del término de 15 días, previa justificación y abono de gastos, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Villanueva de Carazo 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián Izquierdo.

#### Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento infantería de Asturias, n.º 31.

Relación nominal de los individuos de la misma que estando ajustados no han solicitado sus alcances y residen en la provincia de Burgos.

Remigio Fernández Presa, natural de Edeso, alcanza 12'691 pesos.

Mariano Sebastián Manero, de Burgos, alcanza 12'73 pesos.

Madrid 31 de Octubre de 1905.—El Teniente Coronel Mayor, Adriano de Sequera.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ama de cria.

Se desea para casa de los padres, leche fresca. Informarán calle de Almirante Bonifaz, números 23 y 25, Burgos, D. Cecilio Bedia. 2—3

#### Carboneo.

El día 10 del próximo Diciembre y hora de las doce se celebrará en el caserío del Coto de San Quirce, sito en Los Ausines, donde se halla el pliego de condiciones, la subasta de corta de encinas altas de uno de sus cuarteles. 3—5

El Oculista Dr. Urraca ha trasladado su gabinete de consulta de enfermedades de los ojos á la calle de Lain-Calvo, núm. 18, principal.—Horas de consulta, de once de la mañana á una de la tarde. 7—10

#### Cueros y pieles de todas clases.

Se compran y se pagan á los precios mas altos en casa de Dorronso-ro é Hijos, Paloma, núm. 29, y en su fábrica de curtidos, barrio de San Pedro, Burgos. 3—12

Nuevos relojes, precios baratísimos, garantías interminables y composturas muy bien hechas. *Relojería de la Real Casa. Eustasio Villanueva. Plaza Mayor, número 48, Burgos.* 4—6

#### Alcances.

MARIANO GIL GARCIA,  
*San Carlos, 1.º 2.º, dcha.—Burgos.*

#### CENTRO DE NEGOCIOS

Se encarga de gestionar el pago de resguardos nominativos de créditos por alcances, de la última campaña, expedidos por el Ministerio de la Guerra y que han de cobrarse en Madrid, sujetos á prescripción, según la ley. 8

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1905 á 1906, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 159, correspondiente al día 9 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Pasación	NOMBRES Y LÍMITES				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa-ción. Pésetas	Suma de las tasaciones. Pésetas
							de árboles.	Número de estéreos.	Pésetas.	de pinares.		de robles.	de encinas.	Lanar.	Cabrio.		
513	Mer. de Valdivielso	Tartalés	Borcós	»	100	200	Pedrero.—Roza de pino raquítico, leñas muertas y maleza.	6 meses.	90	40	20	30	»	400	600		
514	Dobro	Herrera	Canalejas	»	30	30	Todo el monte.—Roza de boj y malezas.	6 id.	40	30	20	10	»	40	70		
515	Mer. de Valdivielso	Valdenoceda y Quintana.	Castro y Mazorra	»	100	100	Mazorra.—Roza de mata baja de encina, boj y leñas muertas	6 id.	300	250	40	30	»	1000	1100		
516	Dobro	Dobro	Grande y Gredilla	»	60	120	Peña del Aguila.—N. y S. tierras, E. corta anterior, O. Peña.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos y leñas muertas.	6 id.	400	»	50	30	20	400	520		
517	Mer. de Valdivielso	Tartalés	El Hayadal	»	100	100	El Ahedo.—Leñas muertas y rodadas y malezas.	»	90	40	20	30	»	80	80		
518	Idem	Condado	Lanchares	»	100	200	La Presa.—N. tierras, E. El Mazo, S. rio, O. Cuartel de los Castillos.—Entresaca de pino raquítico, limpia de malezas y leñas muertas.	6 id.	120	70	10	60	»	390	490		
519	Dobro	Madrid	El Mazo	»	100	200	de pino raquítico, limpia de malezas y leñas muertas.	6 id.	180	40	70	20	»	270	470		
521	Idem	Porquera	La Nava	»	40	80	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, malezas y hoja seca.	6 id.	150	50	10	20	»	280	360		
522	Mer. de Valdivielso	Panizares	Prado de la Isa	»	60	100	Todo el monte.—Roza de pino raquítico, leñas muertas y maleza.	6 id.	180	50	60	80	»	370	470		
523	Dobro	Escobados de Arriba y Villata	El Robledal	»	40	80	Cuesta.—N. y O. camino, E. Vallejo, S. tierras.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos y limpia de malezas.	6 id.	150	»	20	10	10	80	160		
524	Idem	Huéspeda	Idem	»	40	80	Portillo de Mitán.—Limpia de maleza y leñas muertas y rodadas.	6 id.	100	50	20	10	»	90	170		
525	Idem	Villalta y otros.	Idem	»	70	140	Valdecorrillos.—Entresaca de pino raquítico, enebro y malezas.	6 id.	100	»	30	20	»	300	440		
526	Mer. de Valdivielso	Valdenoceda	Trascastro	»	160	160	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y malezas.	»	300	250	40	30	»	250	250		
527	Partido de la Sierra en Tobalina	Valderrama	La Barranca	»	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	6 id.	360	200	60	20	»	500	660		
528	Idem	Villanueva	Cernillos	»	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	6 id.	60	30	40	10	»	300	330		
530	Idem	Cubilla	La Mata	»	60	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	6 id.	180	160	60	30	»	150	270		

531	Partido de la Sierra en Tobalina..	Cubilla.....	Pedranco.....	»	30	60	Peña menor.—Entresaca de 25 hayas inmaderables marcadas.....	6 meses.	180	160	60	30	»	150	210
533	Trespaderne.....	Tartalés de Cilla.....	Pociles.....	»	140	140	Todo el monte.—Extracción de leñas muertas, boj y malezas.....	6 id.	20	120	20	20	10	220	360
534	Valle de Manzanedo..	Argés.....	La Rad.....	»	40	40	Peña larga.—N. y S. tierras, E. monte particular, O. cordillera.—Leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.....	6 id.	10	10	40	10	»	60	100
535	Idem.....	Manzanedo y Manzanedillo.....	Valdepelayo.....	»	100	200	Valdecanales.—N. río, E. tierras, S. y O. monte de Ciudad.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.....	6 id.	120	20	60	20	»	200	400
536	Vale de Mena.....	Santolaja.....	El Acebal.....	»	30	30	Todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	10	10	10	10	»	30	60
537	Idem.....	Montiano.....	Carrascal.....	»	50	100	Arredondo.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	20	»	20	10	»	30	130
538	Idem.....	Cilieza.....	Castrejón.....	»	20	20	Todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca.....	6 id.	»	»	20	10	10	20	40
539	Idem.....	Santiago.....	Cerrillos.....	»	60	120	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	6 id.	40	»	30	30	»	30	150
540	Idem.....	Idem.....	Dehesa Ordunte.....	»	150	150	Todo el monte.—Roza de madroño y hoja seca.....	6 id.	»	»	10	10	»	60	210
541	Idem.....	Burceña.....	Idem.....	»	60	120	Solazo.—N. término de Carranza, E. monte de Ornes, S. terreno particular, O. Royo de Solarzo.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos de 20 centímetros de circunferencia.....	6 id.	20	30	10	10	»	40	160
542	Idem.....	Campillo.....	Idem.....	»	60	120	Escachan.—N. Repandillo, E. arroyo, S. río, O. La Sobrada.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos que pasen de 30 centímetros de circunferencia.....	6 id.	»	60	30	»	»	80	200
543	Idem.....	Nava de Mena.....	Idem.....	»	100	200	Embrigueo.—Roza de madroño y hoja seca.....	6 id.	100	120	80	40	»	200	400
544	Idem.....	Ornes.....	Idem.....	»	150	150	Castil de Boborrio.—Roza de madroño y hoja seca.....	6 id.	30	»	30	20	»	100	250
545	Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	»	100	100	La Hijosa.—N. Fuente de Bortedillo, E. arroyo, S. campo, O. La Rebolla ojuda.—Roza de borto y lentisco y hoja seca.....	6 id.	»	40	30	»	»	80	180
546	Idem.....	Rivota.....	Idem.....	»	100	100	Calleja chiquita.—N. Los Motecillos, E. Costil pedrero, S. calleja mediana, O. Ornes.—Roza de madroño y hoja seca.....	6 id.	»	30	30	50	50	60	160
547	Idem.....	Vallejo.....	Edesa.....	»	50	50	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	6 id.	130	»	100	»	»	60	110
548	Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	»	200	200	El Duengo.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	6 id.	100	20	50	20	»	160	360
549	Idem.....	Vigo.....	Hayal.....	»	40	40	Los Pedreros.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.....	6 id.	30	10	10	10	»	50	90
550	Idem.....	Lorcio.....	Orquilla.....	»	100	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y hoja seca.....	6 id.	»	»	10	10	»	20	120
551	Idem.....	Sta. Maria del Llano.....	Junquera.....	»	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	6 id.	»	»	10	10	»	80	160
552	Idem.....	Vivanco y otros.....	Llenderozas.....	»	»	»	»	»	»	»	50	10	»	40	40
553	Idem.....	Irús.....	Monte Peña.....	»	»	»	»	»	60	40	60	10	»	30	30
554	Idem.....	Obilla.....	Peña.....	»	50	100	Las Callejuelas.—Arranque de tocones viejos y hoja seca.....	6 id.	10	»	10	10	»	30	130
555	Idem.....	Vallejuelo.....	Pedranco.....	»	20	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	20	10	10	»	»	30	50
556	Idem.....	Anzó.....	La Peña.....	»	100	100	Sotorrondillo.—Arranque de tocones viejos y hoja seca.....	6 id.	80	»	80	»	»	50	150
557	Idem.....	Bortedo.....	Idem.....	»	50	100	Fuentemirio.—Roza de madroño y hoja seca.....	6 id.	20	»	20	»	»	100	200
558	Idem.....	Covides.....	Idem.....	»	»	»	»	»	20	»	20	»	»	50	50
559	Idem.....	Lezana.....	Idem.....	»	70	100	Castro Muriel.—Roza de maleza y hoja seca.....	6 id.	10	10	10	»	»	40	140
560	Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	»	100	200	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca.....	6 id.	30	50	40	20	»	120	320
561	Idem.....	Medianas y Carrasquedo.....	Idem.....	»	30	60	Callejuelas.—Leñas muertas y hoja seca.....	6 id.	30	»	10	10	»	20	80
562	Idem.....	Siones.....	Idem.....	»	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas, tocones y hoja seca.....	6 id.	40	»	80	»	»	40	120
562	Idem.....	Vivanco.....	Ranchuelo.....	»	30	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	80	40	30	20	»	30	70
563	Idem.....	Sopeñano y Cadagua.....	Idem.....	»	100	100	Llania y Pedrejón.—Leñas muertas, tocones y hoja seca.....	6 id.	20	20	10	»	»	70	170
564	Idem.....	Vivanco.....	Idem.....	»	»	»	»	»	40	»	80	»	»	30	30
565	Idem.....	Ventales y Novales.....	Recuenco.....	»	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, maleza y hoja seca.....	6 id.	10	»	10	10	»	20	70
566	Idem.....	Irús.....	Regollo.....	»	50	50	Todo el monte.—Roza de encina y hoja seca.....	6 id.	60	40	80	10	»	40	90
567	Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	»	140	140	Todo el monte.—Roza de maleza, leñas muertas y hoja seca.....	6 id.	»	»	30	30	»	80	220
568	Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	»	50	100	Peñota.—Roza de malezas y hoja seca.....	6 id.	80	30	30	30	30	90	190
569	Idem.....	Arceo.....	Sarón.....	»	40	40	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, maleza y hoja seca.....	6 id.	30	10	»	20	»	40	80
570	Idem.....	Ciella.....	Vallovera.....	»	30	60	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos de roble y haya.....	6 id.	»	»	10	10	»	30	90
571	Valle de Tobalina.....	Rufrancos.....	Bardal.....	»	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 id.	90	10	10	10	»	300	360
572	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	»	»	»	»	»	300	30	30	20	»	150	150
573	Idem.....	S. Martín de Don y Plágaro.....	El Pinar.....	»	»	»	»	»	20	40	40	»	»	40	40
574	Idem.....	S. Martín de Don.....	Idem.....	»	280	280	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.....	6 id.	120	250	30	30	»	400	680
575	Idem.....	Sta. M.ª de Garoña y otro.....	Unión.....	»	120	240	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.....	6 id.	500	300	100	100	»	800	1040
576	Villaescusa del Butrón.....	Villaescusa.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	500	70	60	20	20	100	100
577	Idem.....	Idem.....	La Mesa.....	»	»	»	»	»	500	60	40	20	20	200	200
578	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	»	60	60	Todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca.....	6 id.	500	60	40	20	20	180	240
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peña la Cuesta.....	»	60	120	Todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca.....	6 id.	400	150	30	40	40	340	480

Nota.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1905 á 1906, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín. Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100 conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.